



DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA CONTRATACIÓN LABORAL CON LA APLICACIÓN CONTRAT@.

De acuerdo con la normativa que regula la obligatoriedad de los datos de los contratos de trabajo que hay que comunicar a los Servicios públicos de empleo (en la Comunitat valenciana, LABORA) Orden TASS 770/2003 que desarrolla el Real Decreto 1424/2002, que a su vez da cumplimiento al artículo 8 del Estatuto de los trabajadores.

La aplicación contrat@ está diseñada y actualizada para dar cumplimiento a lo que se debe y puede realizar, esto es, todo lo obligado está en la aplicación contrat@ y si en la aplicación no está es porque no hay obligación de comunicarlo a los Servicios Públicos de Empleo..

Con arreglo a dicha normativa citada no es obligatorio comunicar a LABORA escritos sobre variaciones de jornada (ampliaciones, reducciones y distribuciones), cambios de categoría y demás que no afecten a la naturaleza jurídica del contrato inicial que fue registrado dando un identificador. Esos escritos afectan a la cotización y por tanto es a la TGSS a quien obligatoriamente hay que comunicar previa conformidad por escrito de la persona trabajadora pero no a LABORA.

Dentro de la aplicación contrat@ está la posibilidad de anular una comunicación en el plazo de 3 días siguientes al inicio del contrato; igualmente está la posibilidad de corregir durante 90 días todos los datos salvo tipo de contrato, identificador de la persona trabajadora y la fecha de inicio.

En base al anterior párrafo cuando se registren escritos relacionados con la contratación laboral contrat@ éstos deben referirse a la imposibilidad de los usuarios de no poder anular o corregir porque se ha pasado el plazo.

Por todo lo cual sólo es necesario presentar escritos de Anulación de contratos y corrección de contratos adjuntando la justificación correspondiente según los casos de corrección de que se trate (anulación alta en TGSS, contrato correcto firmado ya alta en TGSS, etc) y que se podrán comprobar una vez atendidos los escritos dentro de la propia aplicación contrat@, asimismo y en aplicación del RD 488/98 se pueden presentar escritos de solicitud de contratos de prácticas y/o formación previos así como la comunicación de la fecha de término real de dichos contratos.

En ningún caso se reflejará (porque no se puede en la aplicación contrat@ al no ser obligatorio) las variaciones de jornada y categoría durante la vigencia del contrato, prórroga o transformación.

El Jefe del Servicio de Centros e Intermediación Laboral